



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día quince de Abril de dos mil dieciséis, se reunió, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Víctor Manuel Concha Pérez, el Pleno de la Corporación Municipal de Santiurde de Toranzo, con la asistencia de los señores concejales que a continuación se indican: Don Amalio Fernández Quevedo, Doña Consuelo Ruiz Herrán, Doña Ana Belén Díaz-Obregón Sáinz, Don Estanislao Fernández Ortiz, Doña Milagros Ruiz Pacheco, Don Enrique Fernández Mancebo y Don Manuel Maza Ortiz. No asiste Don Fermín Diego Pardo. Da fe del acto el Secretario Doña María Isabel de la Canal San Román.-

La sesión se desarrolla bajo el siguiente orden del día:

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da comienzo al acto por la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil quince, que es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- DAR CUENTA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016 POR
GENERACIÓN DE CRÉDITOS**

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos Número 1/2016, por generación de créditos, como consecuencia de la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 30 de marzo de 2016, por importe total de 209.400,00 €, para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, al amparo de la Orden HAC/50/2.015, de 22 de diciembre.

3º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2.015

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales, se da cuenta de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2.015, que ofrece el siguiente resultado:

Existencia en Caja, al 31/12/2.015	196.892,14 €
Restos por cobrar en igual fecha:	120.820,23 €
Restos por pagar en igual fecha:	100.749,06 €
Remanente de Tesorería:	216.963,31 €

4º.- APROBACIÓN DISOLUCIÓN JUNTA VECINAL DE ACEREDA, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO ABIERTO

Se da cuenta del expediente tramitado para la disolución de la Junta Vecinal de Acereda, en régimen de Concejo Abierto, ante la imposibilidad de renovación de los puestos de Presidente, por falta de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1.994, de 19 de Mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria.

Con fecha 18 de Diciembre de 2.015 se adoptó por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de aprobación de inicio del expediente de disolución de la Junta Vecinal de Acereda, procediendo al nombramiento de una Comisión Gestora liquidatoria, con el fin de depurar las deudas o créditos contraídos por la Entidad, existencias, inventario de bienes etc..., habiendo quedado constatado en el expediente la no existencia de deuda alguna por parte de la Entidad Local Menor.

Dicho acuerdo fue sometido a exposición pública, por plazo de un mes, en la página Web del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y Boletín Oficial de Cantabria Número 1, de fecha 4 de enero de 2.016, sin que se hubiere interpuesto reclamación alguna.

Vista la propuesta que efectúa la Comisión antes citada de someter al Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo el acuerdo de adopción de disolución de la Junta Vecinal de Acereda, por unanimidad de los ocho concejales asistentes de los nueve que de derecho componen la Corporación, con lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 47.b de la Ley de Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

- Aprobar la disolución de la Junta Vecinal de Acereda. La administración de bienes de dicha Junta va a ser gestionada por la administración municipal, atribuyendo los bienes de dicha Entidad al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.
- Elevar el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de Cantabria para recabar informe del Consejo de Estado, según lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 6/1.994, de 19 de Mayo, Reguladora de las Entidades Locales menores de Cantabria.



5º.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN ACEREDA

Se da cuenta a la Corporación de la autorización emitida por el Sr. Director General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, aprobando, con carácter extraordinario, el aprovechamiento de 1.700 metros cúbicos de madera, en el monte Cajigal y Tromeda, número 383-bis del C. U. P.; perteneciente a la Junta Vecinal de Acereda, estableciendo su precio base en la cantidad de 37.400,00 €, siendo su modo de liquidación a riesgo y ventura del adjudicatario y el plazo de ejecución el de 10 meses desde la adjudicación definitiva.

La Corporación, una vez enterada, acuerda por unanimidad de los ocho concejales asistentes dar su conformidad a la autorización del Servicio de Montes, facultando al Sr. Alcalde para la fijación del precio, una vez recabado el asesoramiento pertinente.

6º.- APROBACIÓN PLIEGO CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIA URBANÍSTICA

Se da cuenta del pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares elaborado para la contratación del servicio de asistencia urbanística en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, siendo su tramitación ordinaria y el procedimiento negociado sin publicidad. No se constituirá Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

El precio del contrato se fija en 12.750,00 € al año, más el IVA correspondiente (en la actualidad 2.677,50 €) y no se admitirán ofertas por un precio superior al del tipo de licitación.

La duración del contrato será de 24 meses, pudiendo ser prorrogado por anualidades, por mutuo acuerdo de las partes determinado antes de la finalización del mismo.

Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta exclusivamente la mejora del precio.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda por unanimidad de los ocho concejales asistentes aprobar el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares para la contratación del servicio de asistencia urbanística en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.



7º.- APROBACIÓN INICIAL DESAFECTACIÓN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (MATADERO)

El objeto de este punto es la aprobación inicial del expediente de desafectación del carácter de servicio público del inmueble conocido como “Matadero”. Dicho edificio se encuentra, según el Catastro de Bienes de naturaleza Rústica de este Municipio, en la localidad de Penilla, con una superficie de 36 metros cuadrados, siendo el año de construcción de 1.949.

Dado que, solamente los bienes patrimoniales o de propios pueden constituir fuente de ingreso para el erario de la Entidad, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Bienes; se hace necesario proceder a la desafectación del servicio público de dicho inmueble y convertirse en bien patrimonial.

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que el término desafectación indica que va a haber venta y su voto va a ser negativo, haciendo constar que hace unos años había gente muy interesada en dicho inmueble.

Votan a favor del acuerdo de aprobación inicial de desafectación los dos concejales no adscritos y los dos concejales del partido popular. Votan en contra los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria. Queda, por tanto, no aprobado el citado acuerdo, dado que se precisa la mayoría absoluta del número de concejales de la Corporación, según lo establecido en el artículo 47.n de la Ley de Bases de Régimen Local.

8º APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN

Se pone en conocimiento de la Corporación el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos a través del punto de información catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento pretende establecer la Tasa por expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.



La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del grupo popular y el voto en contra de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, siendo definitivo el voto de calidad del Sr. Alcalde, aprobar la Implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en los términos en que aparece redactada.

Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que el voto contrario de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria se fundamenta en el hecho de ser contrarios a todo tipo de presión fiscal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público en el Boletín Oficial de Cantabria, página Web y Tablón de anuncios de esta Entidad, por plazo de treinta días. Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo de publicarse dicho acuerdo y el Texto íntegro de la Ordenanza en el BOC, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

8º APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A TRAVÉS DEL PUNTO DE INFORMACIÓN

Se pone en conocimiento de la Corporación el contenido de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos a través del punto de información catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento pretende establecer la Tasa por expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del grupo popular y el voto en contra de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria, siendo definitivo el voto de calidad del Sr. Alcalde, aprobar la Implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos a través del Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en los términos en que aparece redactada.



Don Estanislao Fernández Ortiz manifiesta que el voto contrario de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria se fundamenta en el hecho de ser contrarios a todo tipo de presión fiscal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acordó la exposición al público en el Boletín Oficial de Cantabria, página Web y Tablón de anuncios de esta Entidad, por plazo de treinta días. Si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo de publicarse dicho acuerdo y el Texto íntegro de la Ordenanza en el BOC, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

9º.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

En ejercicio de la potestad normativa prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con las competencias que vienen atribuidas al Municipio en los artículos 6.2 y 189 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, se propone aprobar el presente Reglamento con la finalidad de establecer las normas fundamentales que deben regir el orden interno de la biblioteca pública de Santiurde de Toranzo, y también garantizar unos servicios que faciliten su organización y el funcionamiento a partir de los derechos de la ciudadanía al acceso a la información, la educación y la cultura, y ello de conformidad con las normas de funcionamiento de las bibliotecas públicas, así como los principios y objetivos proclamados en el manifiesto sobre la biblioteca pública por la UNESCO.

La Corporación, una vez enterada y previa deliberación, acuerda con el voto favorable de los dos concejales no adscritos y los dos concejales del grupo popular y la abstención de los cuatro concejales del partido regionalista de Cantabria la aprobación del Reglamento de funcionamiento del servicio de biblioteca de Santiurde de Toranzo, que será sometido a exposición pública, por plazo de un mes, entrando en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Don Estanislao Fernández Ortiz hace entrega de escrito relativo al problema de inundabilidad, indicando que no solo se refiere a Penilla sino al resto del Municipio, con el fin de que se haga constar literalmente en el Acta:



“ESTRATEGIA A SEGUIR PARA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE LA DECLARACIÓN DE ZONAS INUNDABLES DE LA CUENCA DEL PAS (ZONA PENILLA DE TORANZO)

Normativas de referencia: Real decreto 9/2.008, de 11 de enero. Real Decreto 903/2.010, de 9 de Julio. Real Decreto 399/2.013, de 7 de junio.

Las investigaciones realizadas, en la universidad de Cantabria, en la confederación hidrográfica del norte y con las exigencias de la legislación vigente, para la posible resolución del problema de usos de los suelos, tras la declaración de zona inundable de alto riesgo (Q10), del pueblo de Penilla de Toranzo y de otros pueblos del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, indican que se deben seguir una serie de pasos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

La delimitación de las zonas inundables es competencia de la Administración urbanística, pero su labor queda muy debilitada por los trabajos realizados por la Administración hidráulica. En la modificación del RDPH aprobada en 2.008 (RD 9/2.008, de 11 de enero) se estableció que “El conjunto de estudios de inundabilidad realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y sus organismos de cuenca configurarán el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, deberá desarrollarse en colaboración con las correspondientes comunidades autónomas, y, en su caso, con las administraciones locales afectadas. La Ley estatal de suelo de 2.008 dispone que estarán en la situación básica de suelo rural los terrenos “con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves” (art. 12.2.a). Por consiguiente, las zonas inundables, al estar en situación básica, se deberán clasificar como suelo no urbanizable (o rústico).

El estudio de evaluación preliminar del riesgo de inundación lo realizó una empresa asentada en Oviedo, a petición de la Consejería de Obras Públicas que es la que lo firmó. El estudio preliminar es propiedad de esta administración. Este organismo solicitó a los Ayuntamientos afectados informe de conformidad en tiempo y forma, pero no se presentaron alegaciones, por lo que se continuó el trámite administrativo.

La evaluación de riesgo de inundación (2.011) se podrá actualizar a más tardar el 22 de diciembre de 2.018.

Los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación se revisarán y si fuese necesario, se actualizarán a más tardar el 22 de diciembre de 2.019.

Es importante solicitar esta reevaluación del riesgo de inundación, puesto que la ley dice que, podrá no realizarse la evaluación preliminar del riesgo en las zonas que, a fecha de diciembre de 2.010, se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo. Esto es el caso de gran parte de la extensión de las zonas del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (Penilla, San Martín, etc.).

Las alegaciones las debe presentar un organismo competente (Ayuntamiento), pues no se admiten reclamaciones a título particular.

Sólo se admitirán nuevos estudios hidráulicos en el caso en que se consiga demostrar inequívocamente que son incorrectos.



PASOS A SEGUIR:

- 1.- Se necesita el estudio de evaluación preliminar de riesgo de inundación, por lo que el Ayuntamiento debe solicitar copia a la Consejería de Urbanismo y Obras Públicas de Cantabria.
- 2.- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de reconocido prestigio, debe revisar si el estudio puede modificarse y mejorarse para dar solución al problema planteado, cumpliendo los requisitos de la normativa de referencia exigida. En el nuevo estudio se aportarán más datos históricos sobre las inundaciones históricas de la zona, nuevos estudios topográficos, etc.
- 3.- El Ayuntamiento solicitaría, a la Confederación Hidrográfica del Norte, que se tengan en cuenta las alegaciones para la revisión de la calificación de las zonas inundables dentro de los contemplados en la legislación.
- 4.- Si las alegaciones se aceptan se procederá a cambiar los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación actualmente en vigor y los planes de gestión del riesgo de la zona, así como las limitaciones de los usos del suelo.

Y no figurando en el orden del día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos del mencionado día, de la que se extiende por mí, el Secretario, para la debida constancia, el presente borrador del acta, de que doy fe.-